

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/3/4894/2021.-

Facundo Cuadro presenta la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

*“En un tweet del día 17 de Junio en su cuenta oficial el Dr. Daniel Salinas afirma que: ‘Está demostrado que la variante beta y delta atacan fundamentalmente a los no vacunados o incompletamente vacunados (los más jóvenes en edad)’. 1) ¿Cuáles son los informes, ensayos o que estudios científicos que demuestran esta afirmación? 2) ¿Qué porcentaje de los casos positivos de Coronavirus entre el 01/03/2021 al 15/07/2021 se encontraban incompletamente vacunados, es decir, con solo una dosis? 3) Qué porcentaje de los casos positivos de Coronavirus entre el 01/03/2021 al 15/07/2021 se encontraban con la pauta completa de administración de la vacuna?”*

La Ley N° 18.381 establece un procedimiento para solicitar información pública en poder de organismos públicos, lo cual no es equiparable al pedido de informes parlamentario previsto en el artículo 118 de la Constitución. La Ley N° 18.381 reglamenta un canal para solicitar información concreta, no para obligar a la Administración a que elabore análisis o informes técnicos a medida. No es un mecanismo de solicitud de opiniones, explicaciones, justificaciones o debates. Como destaca el artículo 14 de la Ley N° 18.381 *“Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean...”* Tampoco corresponde al Ministerio de Salud Pública generar citas, ni de estudios, ni de bibliografía. El Ministerio de Salud Pública dicta actos administrativos, recomendaciones e informes técnicos públicos, a cuyo contenido corresponde remitirse, no siendo la Ley N° 18.381 una vía para solicitar ampliación de los mismos.

Lo anterior determina que la Pregunta N° 1 se encuentra fuera de las pretensiones tuteladas al amparo de la Ley N° 18.381.

Sin perjuicio de ello, y dado que se cita la opinión del Sr. Ministro, corresponde destacar que tanto la Organización Mundial de la Salud como científicos y profesionales de la salud han señalado el aspecto de referencia.

Se dejan a continuación algunos enlaces:

<https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/media-resources/science-in-5/episode-44---delta-variant-and-vaccines>

<https://www.cnbc.com/2021/06/21/covid-delta-who-says-variant-is-the-fastest-and-fittest-and-will-pick-off-most-vulnerable-.html>

<https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2021-07-22/eeuu-admite-momento-critico-extension-variante-delta>

<https://www.cnbc.com/2021/07/22/delta-variant-is-one-of-the-most-infectious-respiratory-diseases-known-cdc-director-says-.html>

<https://www.nytimes.com/2021/07/16/health/covid-delta-cdc-walensky.html>

En relación a las preguntas 2 y 3, toda la información disponible en este Ministerio a la fecha surge de los informes agregados al siguiente enlace:  
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/tercer-estudio-efectividad-vacunacion-anti-sars-cov-2-uruguay-30-junio-2021>

Habiéndose informado lo solicitado, se eleva sugiriendo hacer lugar parcial a lo requerido, en los términos del presente informe.

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretarías*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Facundo Cuadro, titular de la cédula de identidad N° 4.952.010-4, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información sobre: i) cuáles son los informes, ensayos o estudios científicos que demuestran que la variante beta y delta atacan fundamentalmente a los no vacunados o incompletamente vacunados (los más jóvenes en edad); ii) que porcentaje de los casos positivos de Coronavirus entre el 1 de marzo de y el 15 de julio de 2021 se encontraban con solo una dosis; y iii) que porcentaje de los casos positivos de Coronavirus entre el 1 de marzo y el 15 de julio de 2021 se encontraban con la pauta completa de administración de la vacuna;

**CONSIDERANDO** I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado con excepción de aquella información que no se ajusta a los requisitos normativos, la Ley 18.381 establece un procedimiento para solicitar información pública en poder de organismos públicos, reglamenta un canal para solicitar información concreta, no para obligar a la Administración a que elabore análisis o informes técnicos a medida. No es un mecanismo de solicitud de opiniones, explicaciones, justificaciones o debates, como destaca el artículo 14 de la mencionada norma, estableciendo que “esta Ley tampoco faculta a los peticionantes a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir”;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Facundo Cuadro, titular de la cédula de identidad N° 4.952.010-4, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4894-2021

MO